



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO N° 007

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA ÚNICA

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO: 54-518-31-12-001-2020-00029-01
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
JUZGADO ORIGEN PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
MOTIVO DE ALZADA: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: LISANDRO MONCADA MONCADA
DEMANDADOS: GERMAN ORLANDO LATORRE ROSAL.
FECHA DE SENTENCIA: 27 DE MAYO DE 2022
MAGISTRADO PONENTE: DR. JAIME RAÚL ALAVARADO PACHECO
DECISIÓN: REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA
-CON COSTAS AL DEMANDADO-

“RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona de oralidad, en audiencia celebrada el 29 de julio de 2021 dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **LISANDRO MONCADA MONCADA** en contra de **GERMAN ORLANDO LATORRE ROSAL**. **SEGUNDO: DECLARAR** que entre el señor **LISANDRO MONCADA MONCADA** y el señor **GERMAN ORLANDO LATORRE ROSAL**, existió un contrato laboral entre el 01 de febrero de 2015 al 9 de julio de 2019, para la ejecución de actividades de ordeño, en una jornada laboral de 2 horas diarias y un salario mensual proporcional. **TERCERO: CONDENAR** al demandado al pago indexado de los siguientes emolumentos: Reajuste salarial: \$1.706.487,20 Prestaciones sociales: \$2.078.519,49. **CUARTO: ABTENERSE DE CONDENAR** en **COSTAS** en esta instancia. **QUINTO: DEVOLVER**, en su oportunidad, la actuación al Juzgado de origen.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente edicto se fija en la página web de la Rama Judicial Secretaría General del Tribunal Superior de Pamplona: <https://www.ramajudicial.gov.co> en el micrositio Edictos por el termino de un (1) día hábil, hoy treinta y uno (31) de mayo de 2022 a las 8:00 a.m., la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de desfijación del edicto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en aplicación del numeral 3 del literal D., en concordancia con el artículo 40 ibidem, durante la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020. (Auto AL2550-2021 Radicación N° 89628 del 23 de junio de 2021- Magistrado Ponente Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado de la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia).

El presente edicto se desfija hoy treinta y uno (31) de mayo de 2022, a las 6:00 p.m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria